

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Cartagena de Indias, D. T y C., veintiuno (21) de junio
de dos mil veintidós (2022).

El señor **FREDDY VALIENTE NUÑEZ** actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** por considerar que le ha vulnerado sus derechos fundamentales de petición, al trabajo y acceso a funciones y cargo públicos, al no haberle dado del uso de lista de elegibles presentada por intermedio de la Gobernación de Bolívar el 17 de marzo de 2022 a fin de proveer el cargo ofertado al que tiene derecho por haber ganado el concurso de méritos, y por no haber resuelto la queja presentada el 22 de mayo de 2022 sobre las irregularidades presentadas en dicho trámite.

Como la presente acción de tutela reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, se ordenará su admisión; igualmente, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de los posibles afectados con las decisiones que se tomen en el proceso tutelar, se vinculará a la GOBERNACIÓN DE BOLIVAR.

En este orden de ideas el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por FREDDY VALIENTE NUÑEZ en nombre propio contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CSNS-.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR para que rinda informe respecto de los hechos de esta demanda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela al accionado y al vinculado para que dentro de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado **se pronuncien sobre los hechos de la tutela, ejerzan el derecho de defensa.** El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra los mismos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SHIRLEY CECILIA ANAYA GARRIDO

La Jueza